

RESOLUCIÓN N° 103 / 15.

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo, incorporar la “Licencia por Violencia de Género”, al Régimen de Licencias, Permisos y Justificaciones de Inasistencia del Personal Docente, Decreto 1482/79 y sus modificaciones, en el Capítulo III Licencias Extraordinarias, como Artículo 16 BIS, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16 Bis: Violencia de Género. Corresponderá licencia con goce de haberes hasta un máximo de treinta (30) días corridos, pudiendo ser renovado por el mismo plazo y por única vez, al personal docente que se desempeñe en establecimientos dependientes del Gobierno de la Provincia de Corrientes, que sufre violencia de género y deba ausentarse de su lugar de trabajo por tal motivo. La licencia será considerada justificada con la correspondiente copia de la denuncia policial o judicial según corresponda, o certificación, constancia y/o dictamen interdisciplinario de cualquier organismo de protección de las víctimas (Defensoría del Pueblo, Ministerio de Justicia, Consejo Provincial de la Mujer de Corrientes, Comisaría de la Mujer, Equipo Interdisciplinario de Violencia Familiar o dependencias municipales habilitadas).”

ARTÍCULO 2 °.- Comunicar, cumplido, archivar.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.

DRA. EVELYN KARSTEN
SECRETARIA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



DR. PEDRO GERARDO CASSANI
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Sancionada: 02-12-15.-
Autor: Dip. Alicia Locatelli.-
Expte.N°10698/15HCD.-